



**REF:** Autoriza emplazamiento publicitario que indica, a la empresa **Empresa Lipigas S.A.** por plazo que señala.

**PUERTO MONTT,**

**08 MAR. 2017**

**VISTOS:**

Artículos 38 y 41 del D.F.L. Nº 850/97 y D.S. Nº 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera.

**CONSIDERANDO :**

1. La carta solicitud de la Empresa, **Empresa Lipigas S.A.**, con fecha 10.08.2017, por medio de la cual solicitó la autorización de emplazamiento publicitario, croquis ilustrativo, leyenda del letrero publicitario y además documentos fundantes, en camino Rol: Ruta 5, Km 918,15, Sentido Ascendente, Comuna de Osorno, Provincia de Osorno.
2. Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

X.DRV. Nº 498 /

**RESUELVO (EXENTO)**



**1º Autorícese** a la Empresa, **Empresa Lipigas S.A.**, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

**IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:**

<b>CÓDIGO</b>	: 70A005
<b>REGIÓN</b>	: Décima
<b>NOMBRE DEL CAMINO</b>	: Ruta 5
<b>ROL</b>	: Longitudinal Sur
<b>SENTIDO (TTO)</b>	: Ascendente
<b>KILÓMETRO</b>	: 918,15
<b>NOMBRE DEL PREDIO</b>	: S/N
<b>PROPIETARIO</b>	: Empresa Lipigas S.A.
<b>TEXTO DEL LETRERO</b>	:
<b>PERÍODO DE VIGENCIA</b>	: 31.07.2017

- 2º La presente autorización de emplazamiento publicitario, si es que fuera precaria, la Dirección de Vialidad requerirá por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3º Caducará también el permiso, si el avisador no instala el letrero dentro del plazo de 30 días establecido, por esta Dirección de Vialidad, de acuerdo al Art. 10 del D.S. M.O.P. 1.319/1977 y lo estipulado en el Art. 4 del mismo reglamento.
- 4º La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.

- 5° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse **30 días** antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 6° La presente autorización implica que la empresa, **Empresa Lipigas S.A.**, es responsable por los daños y/o perjuicios de cualquier tipo provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado por el presente documento en la Ruta 5, Km 918,15, lado Ascendente, Comuna de Osorno, Provincia de Osorno.
- 7° **"Queda prohibida la instalación de los letreros de contramano, es decir, que la lectura de ellos la presenten desde el lado contrario a la pista, esto es, a la izquierda del conductor."** D.S. M.O.P. N°1319 de 1977.
- 8° **"Para letreros con iluminación artificial, deberá garantizar mediante el proyecto y firma de un profesional responsable, que el sistema utilizado no provocará deslumbramiento a los conductores"**. Manual de Carretera Vol. 6, año 2016.
- 9° **Si fuera necesario, por construcción, ensanche o rectificación de un camino, expropiar o adquirir por otro medio alguna faja adyacente en que hubiere avisos instalados, los avisadores estarán obligados a retirarlos sin derecho a indemnización de ninguna especie, quedando de hecho caducada la autorización que se hubiere otorgado para su instalación.** Artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JORGE LONCOMILLA SANHUEZA  
INGENIERO CIVIL  
Director Regional de Vialidad  
REGION DE LOS LAGOS**



**CRM/PVT/pvt**

**DISTRIBUCIÓN:**

- **Empresa Lipigas S.A.**  
Paula Jara Quemada S/N, Comuna de Osorno  
Tel.(64)2644901
- Sra. Jefe Provincial de Vialidad Osorno
- Sub depto. Administración y Regulación Faja Vial
- Archivo X.DRV.

- Osorno
- Osorno
- Puerto Montt
- Puerto Montt

**Proceso N°10686937**

---